



RESOLUCIÓN No. 1700-00137
(16 de Enero de 2023)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1000-0026 de enero 11 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

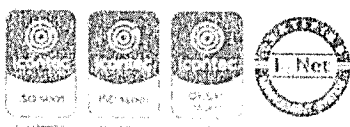
Que la Circular No. 18 del 22 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, da las orientaciones para la aplicación de las horas extras, dominicales y festivas, para el personal administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural al personal administrativo de tiempo completo, por encima de las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales correspondiente a la jornada laboral, según artículo 33° del Decreto 1042 de 1978. Estas horas extras, solamente procederán cuando la atención de las labores propias de su cargo, no puedan ser asumidas dentro de su jornada laboral y previa justificación de la necesidad del servicio.

Que en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2023, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

Que como requisito para la autorización de las horas extras. La Secretaría de Educación iniciará los trámites administrativos, presupuestales y financieros para atender el reconocimiento y pago oportuno de las Horas extras causadas y liquidadas.

Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en su Institución.





RESOLUCIÓN No. 1700-00137
(16 de Enero de 2023)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2023

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

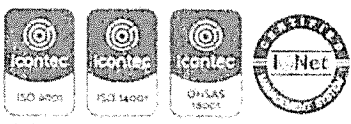
Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una cantidad global mensual de horas extras a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales para el personal administrativo con grado 01 CELADORES Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES: diurnas, nocturnas, festivas diurnas y festivas nocturnas, si son pertinentes, para el año lectivo 2023, así:

HORAS EXTRAS CELADORES

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HORAS EXTRAS - CELADORES					TOTAL HORAS EXTRAS
		RECARGO NOCTURNO	HEXDI	HEXNO	HEXFD	HEXFN	
1	ALBERTO CASTILLA	176	30		95	50	351
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	352		50	50	50	502
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	352	10			100	462
4	AMBIENTAL COMBEIMA	176	50	50	50	50	376
5	AMINA MELENDRO DE PULECIO	352		50	50	100	552
6	ANTONIO REYES UMAÑA	352		50	80	80	562
7	BOYACA	352		40		100	492
8	CARLOS LLERAS RESTREPO	704	120		100	200	1124
9	CELMIRA HUERTAS	176	50	50	50	50	376
10	CIUDAD ARKALA	176	100		50	50	376
11	CIUDAD DE IBAGUE	312		50	100	100	562
12	CIUDAD LUZ	352		50	48	90	492
13	DARIO ECHANDIA OLAYA	452	50	50	50	80	682
14	DIEGO FALLON	352	50	50	50	90	592
15	EL JARDIN	296			80	80	456
16	ESPERANZA LA PALMA	176	30	50	50	50	356
17	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	176	90		50	50	366
18	FE Y ALEGRIA	176		20		20	216
19	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	226		50	50	90	416
20	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE	289		20	72	90	471
21	GERMAN PARDO GARCIA	176	20	90	20	30	336
22	GUILLERMO ANGULO RUIZ	352		50	100	100	602
23	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	352		50	50	50	502
24	INEM MANUEL MURILLO TORO	352	70			100	522
25	JOAQUIN PARIS	352		50	92	98	592
26	JORGE ELIECER GAITAN	352		100	70	70	592
27	JOSE ANTONIO RICAURTE	352	50	20	70	50	542
28	JOSE CELESTINO MUTIS	352		40	40	100	532
29	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	260	50	30	50	50	440
30	JUAN LOZANO Y LOZANO	352	20	20	50	100	542
31	LA SAGRADA FAMILIA	528	30	70	70	150	848





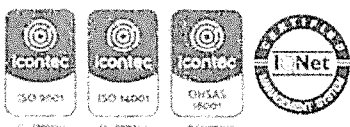
RESOLUCIÓN No. 1700-00137
(16 de Enero de 2023)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2023

32	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	528	40	50	100	120	838
33	LICEO NACIONAL	352	10	10	70	50	492
34	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	352		20		100	472
35	MARIANO MELENDRO	352			100	50	502
36	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	176				50	226
37	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	176			50	50	276
38	NELSY GARCIA OCAMPO	176	30		50	50	306
39	NIÑO JESUS DE PRAGA	528	20	62	100	144	854
40	NORMAL SUPERIOR	352	20	50	50	50	522
41	RAICES DEL FUTURO	176		50		50	276
42	SAN BERNARDO	176				50	226
43	SAN ISIDRO	176				50	226
44	SAN JOSE	176	50	50	50	50	376
45	SAN LUIS GONZAGA	352				100	452
46	SAN PEDRO ALEJANDRINO	176				50	226
47	SAN SIMON	516	75	90	75	100	856
48	SANTA TERESA	352			74	66	492
49	SANTIAGO VILA ESCOBAR	176	20	40	20	50	266
50	SIMON BOLIVAR	276		30	50	50	406
TOTALES		15.299	1.065	1.602	2.408	3.748	24.122

HORAS EXTRAS AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	HEXDI	TOTAL HORAS EXTRAS	TOTAL HORAS EXTRAS
1	ALBERTO CASTILLA	50	50	100
2	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	50		50
3	ALFONSO PALACIO RUDAS	50		50
4	ANTONIO NARIÑO COELLO COCORA	40		40
5	ANTONIO REYES UMAÑA	50		50
6	BOYACA	40		40
7	CARLOS LLERAS RESTREPO	50		50
8	CIUDAD ARKALA	100		100
9	CIUDAD DE IBAGUE	50		50
10	CIUDAD LUZ	45		45
11	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	40		40
12	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE	48		48
13	GUILLERMO ANGULO RUIZ	50		50
14	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	50		50
15	INEM MANUEL MURILLO TORO	50		50
16	JOAQUIN PARIS	50		50
17	JORGE ELIECER GAITAN	70		70
18	JOSE CELESTINO MUTIS	40		40
19	LA SAGRADA FAMILIA	50		50
20	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	60		60
21	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	30		30
22	MARIANO MELENDRO	25		25
23	NORMAL SUPERIOR	62		62
24	SAN ISIDRO	50		50
25	SAN SIMON	50		50
26	SANTA TERESA	25		25





RESOLUCIÓN No. 1700-00137
(16 de Enero de 2023)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2023

27	SIMON BOLIVAR	50		50
TOTALES		1.325	50	1.375

PARAGRAFO 1°: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2023. La certificación para el reconocimiento y pago, se harán mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias, soportes (planilla de control diario), y aquellas a que den lugar y no sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

PARAGRAFO 2°: De la información suministrada por el Rector o Director Rural, respecto a las horas extras relacionadas en los anteriores artículos, será solidariamente responsable de la veracidad, justificación y aportes de evidencias correspondiente, las cuales debe aportar mensualmente a la Secretaria de educación para su correspondiente pago.

PARAGRAFO 3°: Para el reconocimiento y pago de las horas extras el Rector o Director Rural debe tener en cuenta que:

- Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las dieciocho horas (18:00 p.m.).
- Trabajo nocturno es el comprendido entre las dieciocho horas (18:00 p.m.) y seis horas (6:00 a.m.)

PARAGRAFO 4°: Se reconocerán horas extras al personal administrativo del establecimiento educativo al cual está asignado el servidor público, salvo en algunos casos quienes previa autorización por parte de la Secretaría de Educación, se haya delegado a otro establecimiento educativo oficial, siempre y cuando cumpla con la jornada laboral de las 44 horas semanales.

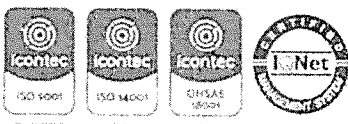
ARTÍCULO SEGUNDO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras del personal Administrativo, debe ser relacionadas en el aplicativo que se encuentra en la página web www.semibague.gov.co aplicativo **Modulo Nomina – horas celadores y horas aseadores.**

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la Secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

PARAGRAFO 2°: Unicamente se recibirán para pago respectivo las horas extras del mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros días del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:





**RESOLUCIÓN No. 1700-00137
(16 de Enero de 2023)**

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para año lectivo 2023

MES LABORADO	FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS
ENERO	01 DE FEBRERO DE 2023
FEBRERO	01 DE MARZO DE 2023
MARZO	03 DE ABRIL DE 2023
ABRIL	02 DE MAYO DE 2023
MAYO	01 DE JUNIO DE 2023
JUNIO	04 DE JULIO DE 2023
JULIO	01 DE AGOSTO DE 2023
AGOSTO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SEPTIEMBRE	02 DE OCTUBRE DE 2023
OCTUBRE	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE DE 2023
DICIEMBRE	

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, al 16 de Enero del 2023


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Educación Municipal


Vo. Bo. **DIANA INET ORJUELA**
Directora Administrativa y Financiera

Redactó: Alexandra Cruz Arana - Profesional Universitaria 

Revisó: Revisó: Leonardo León Useche - Profesional Especializado – Area Jurídica 

Vo.Bo.: Luis Enrique Godoy Gómez - Profesional Universitario 

